

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

11317 *Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la cual se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca*

La disposición transitoria primera de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Islas Baleares, que entró en vigor el 19 de mayo de 2017, establece que, dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, las cámaras tienen que adaptar el contenido de sus actuales reglamentos de régimen interior. El actual Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca fue aprobado por la Resolución del consejero de Comercio, Industria y Energía de 17 de noviembre de 2006.

El artículo 2.3 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, dispone que las cámaras se registrarán, dentro del marco de lo que dispone la legislación básica estatal, en primer lugar por lo que disponen esta ley y sus normas de desarrollo y, en segundo lugar, por los reglamentos de régimen interior que aprueben estas corporaciones.

El artículo 19 de esta misma ley, en el punto 1 establece que cada cámara se registrará por su propio reglamento de régimen interior, a propuesta del pleno aprobada por mayoría cualificada de dos tercios y aprobado por la consejería competente en materia de comercio, la cual también puede promover su modificación. Este mismo artículo, en el punto 2 dispone que los actos acordando la aprobación o la modificación de los reglamentos de régimen interior de las cámaras se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Por estos motivos, en la sesión de 26 de septiembre de 2017, el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca acordó la propuesta de modificación del Reglamento de régimen interior, adaptado a la nueva Ley 1/2017, de 12 de mayo, que se somete a la aprobación de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo ello, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 2.7 del Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la modificación del Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.
2. Notificar esta Resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Palma, 5 de octubre de 2017

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria
Iago Negueruela Vázquez

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MALLORCA

I.- NATURALEZA, FINES Y ÁMBITO DE LA CÁMARA.

Artículo 1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca es una Corporación de Derecho Público, dependiente de la tutela de la Conselleria de Treball, Comerç i Indústria del Govern Balear, que representa los intereses del comercio, la industria, la navegación y los servicios de su demarcación, y tiene el objeto, funciones y atribuciones que se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras

oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, así como en su normativa de desarrollo y demás normas que le sean de aplicación.

Artículo 2.- La Cámara goza de personalidad jurídica y de capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de representar, promocionar, y defender los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de su circunscripción, configurándose como un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas. Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la legislación vigente y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara cuenta entre sus funciones la de prestación de servicios a las empresas que operan las actividades de comercio, industria y navegación, tal y como establece el art. 3 de la Ley 4/2014, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el art. 3 la Ley 1/2017, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears.

Para la prestación de aquellas actividades de carácter privado y que se presten en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, el apoyo o el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el cumplimiento de las indicadas finalidades a que se refiere el artículo 4.5 de la Ley 1/2017, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, se precisará acuerdo previo del Comité Ejecutivo y será sometido posteriormente a aprobación del Pleno. El Comité Ejecutivo revisará anualmente las actividades de carácter privado desarrolladas por la Cámara.

La contratación y el régimen patrimonial de las cámaras se regirán por el derecho privado, salvo disposición legal en contrario, con sometimiento a los principios de transparencia y no discriminación, publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara es el del conjunto de los municipios de la isla de Mallorca. El domicilio Corporativo de la Cámara estará ubicado en Palma de Mallorca, pudiendo establecer oficinas y dependencias en otras poblaciones importantes y de mayor actividad industrial o mercantil, para el mismo cumplimiento de sus fines. La Cámara atenderá, según sus posibilidades, a las solicitudes de las Cámaras de las Illes Balears, según se establece en el Capítulo VIII de este Reglamento de Régimen Interior.

II.- COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA

Artículo 4.- El censo electoral de las cámaras estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2014 y 10 de la Ley 1/2017 de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Este censo electoral general comprende la totalidad de sus personas electoras, clasificadas por grupos y categorías, en atención a la importancia económica de los diversos sectores representados, en la forma que se determine en el anexo de este Reglamento.

Esta clasificación será revisada cada año por el Comité Ejecutivo, con referencia al 1 de enero.

La Cámara elaborará, además del censo electoral general, un censo electoral específico constituido exclusivamente por las personas físicas o jurídicas que, formando parte del censo electoral general, hayan realizado aportaciones voluntarias o patrocinios a la Cámara, en la forma que se determina en el art. 8.2.c de este Reglamento. Los 10 vocales representantes de empresas de mayor aportación deberán formar parte de este censo específico.

Las personas que integran el censo electoral tendrán derecho de voto para la elección de los órganos de gobierno de las cámaras dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Artículo 4 bis. El régimen y procedimiento electoral de las cámaras se regirá por lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 1/2017, de 12 de mayo y en su normativa de desarrollo.

Artículo 5.- Los vocales del Pleno de la Cámara a los que se refiere el apartado a) del art. 13.2 de la Ley 1/2017 se distribuirán, atendiendo a la representatividad de los distintos sectores económicos a que pertenezcan, en las agrupaciones y categorías que se señalan en el anexo de este Reglamento, y que se han determinado de conformidad con los siguientes criterios establecidos en el art. 13 de la Ley 1/2017:

- Contribución de las empresas pertenecientes a cada grupo al producto interior bruto.
- Número de empresas agrupadas sectorialmente por grupos de epígrafes de actividad del impuesto de actividades económicas o tributo que lo sustituya.
- Número de puestos de trabajo directos creados por las empresas integrantes en cada grupo.

Artículo 6.- La Cámara se atenderá, para determinar el derecho de sus electores y para todas las cuestiones relacionadas con la práctica electoral, a lo consignado en la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y





Navegación y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears, sin perjuicio de que los órganos de gobierno de la Cámara continúen en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos que resulten del proceso electoral.

III.- ORGANIZACION INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA

Artículo 7.- Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca son:

- a) El Pleno.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El presidente o presidenta.

3.1 EL PLENO

Artículo 8.- 1.- El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara. Conforme a lo establecido en el art. 13 de la Ley 1/2017, estará compuesto por 42 vocales.

2.- Su composición será la siguiente:

a. 28 vocales serán las personas representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara, atendiendo a la representatividad de los distintos sectores económicos a que pertenezcan, de acuerdo con la clasificación en los grupos y, en su caso, en las categorías, establecidos en el presente Reglamento.

Estos vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial y de servicios en la demarcación de la Cámara, que figuren en el censo electoral.

b. 4 vocales corresponderán a personas representantes de empresas y a personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara. Estos vocales se designarán en la forma que determine la Administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, para lo que presentarán la lista de personas candidatas propuestas en número que corresponda a las vocalías a cubrir. Para ello se tendrá en cuenta lo que disponga la Ley de participación institucional.

c. 10 vocales corresponderán a personas representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria, que serán designadas en función del importe de la aportación y en función de los patrocinios realizados por dichas empresas. A estos efectos, se tendrán en cuenta las aportaciones que estas empresas hagan a la Cámara de España.

Se designarán como vocales, en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria o patrocinio realizado, a aquellas empresas que hayan abonado o patrocinado mayores importes en concepto de aportación voluntaria o patrocinio en los cuatro años anteriores a la elaboración del censo. A estos efectos se considerará aportación voluntaria aquella que sea igual o superior a 5.000€/año, debiéndose realizar la aportación comprometida anualmente durante los cuatro años de mandato.

Esta aportación podrá ser objeto de actualización con carácter anual. Las aportaciones voluntarias se deberán efectuar dentro del primer trimestre del año natural. Si coincidiesen dos o más empresas con iguales importes abonados en concepto de aportación voluntaria y solo quedase una vocalía por cubrir, se elegirá a la de mayor antigüedad en el censo específico de aportantes voluntarios de la Cámara y si éste fuera igual por sorteo. En caso de no mantenerse dichas aportaciones económicas, se declarará la vacante en el Pleno y ésta se cubrirá entre las empresas con mayores importes abonados en concepto de aportación voluntaria o patrocinio que aún no pertenezcan al Pleno. Si no se consiguiese que se cubran estas vocalías, por ausencia de empresas que realicen aportaciones voluntarias, estas vacantes quedarán sin cubrir hasta que existan empresas que se adhieran a la Cámara con el compromiso de realizar aportaciones voluntarias, momento en el que se cubrirán las vacantes.

d. Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz, pero sin voto, hasta un máximo de siete personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de la Cámara propuestas por el presidente en la forma legalmente determinada.

3.- El secretario general y el director gerente, si lo hubiera, asistirán con voz pero sin voto, a las reuniones del Pleno.

4.- Además, la Administración tutelante podrá designar a un representante que deberá ser necesariamente convocado a las reuniones del pleno, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Una vez declarados elegidos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1/2017, y disposiciones complementarias y de desarrollo, los miembros del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara dentro del mes siguiente al de su elección, personalmente las personas naturales, y por medio de un representante, con poder suficiente en los términos del art. 12 de este Reglamento,





las personas jurídicas. Una vez procedida a la elección se dará inmediata cuenta a la Administración tutelante, a cuyo fin el secretario entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

Artículo 10.- La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 10 bis.- Provisión de vacantes del Pleno.

1.- Las vacantes producidas en el Pleno por defunción, renuncia, pérdida de la condición de miembro, así como por cualquiera de las causas que incapaciten para el desempeño del cargo se proveerán:

- En el supuesto de que se produzcan vacantes de los vocales a los que se refiere el apartado a) del art. 8.2 de este Reglamento, mediante elección en el grupo o categoría de que se trate.

A este fin, la Secretaría de la Cámara, en el plazo de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, comunicará por escrito esta circunstancia a los electores que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", y al menos en uno de los diarios de mayor circulación en la demarcación de la Cámara, a fin de que los que deseen puedan presentar la candidatura de conformidad con lo que establece este capítulo, dando cuenta a la administración tutelante.

Las competencias propias de la Junta Electoral, en estos casos, serán asumidas por el Comité Ejecutivo.

Cuando sólo exista un candidato para la vacante a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección y, por tanto, no será necesario celebrarla. Si no se presentase ninguna candidatura, el Pleno procederá a la elección por sorteo entre las empresas que formen el grupo o la categoría correspondiente para cubrir la vacante. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquel a quien sustituya.

- En el supuesto de que se produzcan vacantes de los vocales a los que se refiere el apartado b) del art. 8.2 de este Reglamento, se solicitará nueva designación de la vacante a cubrir a las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas para que presenten la lista de persona/s candidata/s propuestas en número que corresponda a las vocalías a cubrir.
- En el supuesto de que se produzcan vacantes de los vocales a los que se refiere el apartado c) del art. 8.2 de este Reglamento, se proveerá en la forma regulada en el propio apartado c) del art. 8.2

2.- La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquél a quien sustituya.

Artículo 10 ter.- Elección de vacantes en el Comité Ejecutivo. Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia Presidencia de la Cámara o cualquiera de sus cargos, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno, por el procedimiento establecido en el anterior artículo 10 bis.

Celebrada esta elección, se proveerá la vacante del cargo de presidente o del resto del Comité Ejecutivo en sesión del Pleno convocada al efecto, por el procedimiento establecido en el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 11.- La condición de miembro del Pleno es única, indelegable y no retribuida. Los miembros del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre. Consecuentemente, ningún miembro del Pleno podrá representar a más de uno de los grupos o categorías que figuran en el Anexo a este Reglamento, ni podrá hacerse representar en el ejercicio de su función.

Artículo 12.- Las personas jurídicas, miembros del Pleno, deberán designar como representante para el ejercicio directo de las funciones corporativas a personas físicas, vinculadas a la empresa y con poder suficiente para el ejercicio de dichas funciones, pudiendo variar su representante mediante acuerdo de su órgano de gobierno correspondiente, de conformidad con sus estatutos y comunicación fehaciente al presidente de la Cámara que será entregada y registrada en Secretaría.

El Pleno se estructurará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, en los grupos y categorías establecidos en el presente Reglamento, en atención a la importancia económica de los distintos sectores empresariales representados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En el anexo de este Reglamento se establecen los grupos en función de las diferentes modalidades de actividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación y la subdivisión en categorías en función de los distintos ámbitos de su actividad, de acuerdo con su representatividad.

Estos grupos y categorías en que se divide la composición del Pleno se revisarán cada cuatro años, para conocer si sigue actualizada la representación proporcional de todos los intereses económicos que la Cámara representa. Si la variación de las características económicas de la demarcación aconsejase una modificación de la distribución en los grupos, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, se





someterá a la Administración tutelante la nueva composición propuesta para su aprobación. Los grupos y categorías con el número de miembros que han de designarse figuran en anexo de este Reglamento.

Artículo 13.- Se perderá la condición de miembro del Pleno por cualquiera de las siguientes causas.

- a. Cuando por circunstancias sobrevenidas deje de concurrir alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.
- b. En el supuesto de empresas que formen parte del Pleno por ser las de mayor aportación voluntaria, las que dejen de realizar la misma conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- c. Por no haber tomado posesión dentro del plazo fijado en este Reglamento de Régimen Interior.
- d. Por falta de asistencia injustificada a las sesiones del Pleno durante tres veces en el curso de un año natural.
- e. Por renuncia o por cualquier causa que le incapacite para el desempeño del cargo.
- f. Por ser inhabilitado para empleo o cargo público.
- g. Por incumplimiento grave del código de buenas prácticas previa audiencia del interesado.
- h. Por fallecimiento en el caso de personas físicas o extinción en el caso de las personas jurídicas.

Artículo 13 bis.- El procedimiento para la pérdida de condición de miembro será el siguiente:

1. El acuerdo del Pleno será adoptado, previa audiencia del interesado y, en su caso, de la empresa en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso administrativo ante el órgano competente de la Administración tutelante.
2. La elección para cubrir la vacante producida se hará según lo que establece el artículo 10 bis de este Reglamento y no se producirá hasta que el órgano competente de la Administración haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

Artículo 14.- Además de las funciones que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno:

- A).- La constitución del mismo.
- B).- La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en el art. 4 de la ley 1/2017. No obstante y en caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad para ejercitar las indicadas funciones, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.
- C).- La aprobación, y modificación en su caso, de los programas anuales de actuación y de gestión corporativa relacionados el ejercicio las funciones de carácter público-administrativo.
- D).- La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos y acciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo y al presidente, en casos de urgencia.
- E).- Proponer a la Administración Tutelante, para su aprobación o modificación, el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación y la elaboración del código de buenas prácticas, conforme con la regulación y el procedimiento establecidos en el art. 19 de la Ley Autonómica 1/2017.
- F).- La elección y cese de presidente y miembros del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.
- G).- La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el artículo 8 y 9 de este Reglamento, así como el nombramiento y cese de las personas de reconocido prestigio a que se refiere el art. 10.3 de la Ley 4/2014 y 13.5 de la Ley autonómica 1/2017.
- H).- La creación y supresión de Comisiones de carácter consultivo.
- I).- La aprobación de presupuestos, las cuentas anuales y sus liquidaciones, así como de las líneas básicas a que deben ajustarse las Memorias de actividades y económica.
- J).- El nombramiento y cese del secretario general y, en su caso, del director gerente.
- K).- La aprobación de conciertos con otras Cámaras o la constitución de Consejos autonómicos de Cámaras.
- L).- La aprobación de los Reglamentos de Personal.
- M).- Determinar los empleados de la Cámara que puedan tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria.
- N).-La adopción de acuerdos relativos a la participación de la Cámara en toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles.
- Ñ) La adopción de acuerdos referentes a la adquisición y disposición de bienes, pudiendo delegar esta facultad en el Comité Ejecutivo, para importes inferiores al 25 por ciento del activo fijo de la Cámara.
- O) La constitución de cualquier clase de préstamos y avales, así como de garantías que afecten a los bienes de la Cámara.
- P) La aprobación del censo electoral.



Q) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Artículo 15.- El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año y en sesión extraordinaria cada vez que lo acuerde el Comité Ejecutivo, el presidente o más de la cuarta parte de los miembros del Pleno, debiendo celebrarse estas reuniones dentro del plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al acuerdo o solicitud. En todo caso será necesaria la asistencia del presidente y del secretario para la válida constitución del Pleno o del Comité ejecutivo, sin perjuicio de las normas aplicables para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad que se prevea en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 16.- El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, adoptando los acuerdos por mayoría simple de los asistentes. En caso de no poderse constituir en primera convocatoria, el pleno podrá quedar constituido en segunda convocatoria siempre que asistan la mitad más uno de sus componentes y, en este caso, para que los acuerdos sean válidos deberán adoptarse con el voto favorable de dos tercios de los asistentes, siempre y cuando una vez iniciado y seguido el Pleno en segunda convocatoria no se alcance durante el curso de la sesión la asistencia que requiere la constitución en primera convocatoria, en cuyo caso (en caso de que se alcance) la mayoría requerida para que los acuerdos sean válidos será la misma que la requerida en primera convocatoria.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos en la primera reunión que el Pleno celebre.

Artículo 17.- La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros, no permitiéndose delegación. El Pleno acordará la pérdida de su condición de Miembro a quien de forma injustificada no asista a las sesiones durante tres veces en un año natural. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito. Podrá considerarse por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, que constituye falta de asistencia injustificada a las reuniones de aquel, a que se refiere el art. 13 de este Reglamento, las excusas formuladas sin fundamento convincente a tres sesiones ordinarias consecutivas. En todo caso, se reputará injustificada la falta de asistencia a cuatro de las sesiones ordinarias del Pleno en el curso de un año.

Artículo 18.- Las sesiones, en todo caso, serán convocadas por escrito y con cuarenta y ocho horas de anticipación al menos, expresándose en la convocatoria el Orden del día, día y hora de la reunión.

Artículo 19.- Al abrirse la sesión el secretario dará cuenta de las excusas recibidas y de si existe o no quórum de constitución, en primera o segunda convocatoria. El presidente declarará abierta la sesión a la hora fijada en la convocatoria. Las sesiones comenzarán, si procede, con la aprobación del acta anterior. El Pleno, a petición de cualquier miembro, podrá acordar la modificación de los términos en que el acta está redactada y, con las modificaciones que se acuerden en su caso, manifestarán si procede o no su aprobación. Seguidamente, el presidente dará cuenta de las gestiones realizadas, de los acuerdos ejecutados y de las resoluciones, que para la buena marcha de la Corporación, se hayan adoptado desde la última sesión. Acto seguido, se procederá a dar cuenta de las comunicaciones, proposiciones y dictámenes sobre los que se deba deliberar y tomar acuerdo, según conste en el orden del día y, a continuación, el presidente abrirá la discusión. Antes de levantar la sesión el presidente abrirá el turno de ruegos y preguntas en el cual los miembros podrán formular los que estimen oportunos.

Artículo 20.- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que el Pleno declare la urgencia. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

Artículo 21.- El presidente dará a las discusiones la amplitud que considere necesaria para dilucidar las cuestiones planteadas, dirigirá el debate, concediendo y retirando la palabra a los miembros del Pleno, sometiendo las cuestiones a votación cuando las considere suficientemente debatidas, y acordará lo necesario para la buena marcha de la sesión.

Artículo 22.- A propuesta del presidente, y por acuerdo del Pleno, podrá decidirse que quede pendiente algún dictamen hasta la sesión siguiente, cuando la importancia de aquél o por otra circunstancia se crea pertinente. Igualmente, a propuesta de la presidencia y por causa justificada podrá suspenderse la sesión, que será reanudada a la mayor brevedad posible.

Artículo 23.- El presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar.

Artículo 24.- El secretario levantará acta de cada sesión que certificará con su firma y con el Visto Bueno del presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquel. La Cámara podrá hacer públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen de interior, salvo acuerdo expreso del Pleno.

Artículo.- 24 bis.- El Pleno cesa tras la convocatoria de elecciones, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

3.2 EL COMITE EJECUTIVO

Artículo 25.-El Comité Ejecutivo está compuesto por el presidente/a, que será el de la Cámara, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un tesorero, elegidos por y entre los miembros del pleno. El Comité Ejecutivo estará compuesto por estos miembros y cinco vocales más elegidos de la misma forma, de los que uno será tesorero suplente.

La Administración tutelante podrá designar a un representante que deberá ser convocado a las reuniones del Comité, que asistirá a las mismas con voz pero sin voto.

El secretario o la secretaria general y el director o la directora gerente, si lo hubiera, asistirán, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité Ejecutivo.

La condición de miembro del Comité Ejecutivo es única e indelegable, no teniendo carácter retribuido.

El mandato de los cargos del Comité Ejecutivo será de cuatro años y coincidirá con el de los vocales del Pleno, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 26.- El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara, al que le corresponde, además de las funciones señaladas en el artículo que le atribuye el presente Reglamento, las siguientes:

- A).- Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones público-administrativas.
- B).- Ejercitar, por delegación del Pleno, en casos de urgencia, las funciones previstas en este Reglamento que puedan delegarse, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- C).- Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquel de su cumplimiento.
- D).- Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento.
- E).- Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica, y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.
- F).- Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y Código de Buenas Prácticas así como de los Reglamentos de Arbitraje y Mediación.
- G).- Proponer al Pleno la creación, coordinación y supresión de comisiones consultivas.
- H).- Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las cuentas anuales y sus liquidaciones.
- I).- Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que el Reglamento reconoce al presidente.
- J).- Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
- K).- Proponer al Pleno el régimen de concierto entre cámaras para la realización de actividades de interés común y especialmente de aquellas mencionadas en el art. 64 y 65 de este Reglamento y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución del concierto.
- L).- Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación, y el informe anual de Gobierno Corporativo a que se refiere el art. 35.1 de la Ley 4/2014.
- M).- Proponer al Pleno la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal, previo informe o propuesta del secretario.
- N).- Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.
- Ñ).- Elaborar la memoria resumen de la actividad desarrollada en el año anterior y redactar anualmente una memoria que recoja el estado, evolución y perspectivas del comercio, la industria y la navegación.
- O).- En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que corresponden al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.
- P).- Proponer una relación de los representantes de los electores de las Cámaras en la junta electoral para la elección de la renovación de los órganos de gobierno.
- Q).- Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

Artículo 27.-Para la elección de presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo se requiere la constitución del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento. Constituida la Mesa, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre los que deberá recaer la votación. Sólo se podrán presentar candidaturas individuales. Las propuestas de candidatos para la presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo se formularán por escrito y se presentarán a la Mesa Electoral. Presentados los candidatos, se procederá a la elección. En primer lugar, se procederá a la elección del presidente y seguidamente la de los vicepresidentes, tesorero y demás vocales del Comité Ejecutivo. La votación será nominal y secreta. El Comité Ejecutivo determinará, en la primera reunión que celebre, quienes de entre sus vocales actuará de suplente del tesorero.

Artículo 28.- El Comité Ejecutivo celebrará al menos una sesión ordinaria cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el presidente convoque cuando lo estime conveniente o lo soliciten tres de los miembros que lo componen. El Comité Ejecutivo, para poder



celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La convocatoria corresponderá al presidente y deberá ser notificada con una antelación mínima de 48 horas, y se acompañará orden del día.

El representante que en su caso haya designado la Administración tutelar de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, será convocado a las reuniones del Comité Ejecutivo al cual asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 29.- El orden del día se fijará por el presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas con la suficiente antelación. No obstante y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo anterior de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 30.- Las Actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el secretario con el Visto Bueno del presidente.

Artículo 31.- Los cargos del presidente y los demás del Comité Ejecutivo podrán cesar por las causas previstas en el artículo 13 de este Reglamento.

La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión convocada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquélla, conforme establece el artículo 33.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

3.3 PRESIDENTE Y DEMÁS CARGOS

Artículo 32.-1.- El presidente es el órgano de gobierno que ostenta la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados, es responsable de la ejecución de los acuerdos del Pleno y del Comité y responderá de su gestión ante el Pleno.

Será elegido por el Pleno entre sus miembros por mayoría en la forma que se ha establecido en el artículo 27 de este Reglamento, pudiendo ser reelegido en una sola ocasión consecutivamente.

Su cargo no será retribuido.

En las decisiones que sean sometidas a votación en el Comité Ejecutivo y en el Pleno, el presidente tendrá voto de calidad.

El presidente, sin perjuicio de su responsabilidad personal, podrá delegar por escrito facultades concretas y determinadas en los vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno. Cuando se trate de facultades ejecutivas podrá efectuar dicha delegación en el secretario general o en el director gerente, si lo hubiere, en la forma expresada.

2.- El presidente además de las atribuciones que le asigna este Reglamento y demás normas aplicables, tiene las siguientes:

- A).- Asumir y llevar la representación de la Cámara en todos los actos que afecten a la imagen Corporativa, excepto en aquellos en quien delegue.
- B).- Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y todas las Comisiones cuando lo considere oportuno, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.
- C).- Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día, propuesto por la Secretaría, de los órganos colegiados de la Corporación.
- D).- Presidir y representar las entidades participadas o que dependan de la Cámara.
- E).- Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.
- F).- Informarse por el secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.
- G).- Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan.
- H).- En los casos y en las formas previstas en el Reglamento de Personal de la Cámara dar posesión de sus cargos al personal de la misma.
- I).- Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas
- J).- Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, desde luego, respecto a los asuntos de extrema urgencia, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la primera sesión que éste celebre.
- K).- Disponer el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando a su juicio deban ser objeto de estudio o examen previo a la consideración del Pleno.



- L) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales.
- LL) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.
- M) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- N) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.
- Ñ) Velar por el correcto funcionamiento de las Cámaras y de sus servicios.
- O) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el presente Reglamento

Artículo 33.- Los vicepresidentes primero y segundo ocuparán la presidencia de la Cámara, por el orden que les corresponda, en los casos de ausencia o enfermedad del presidente, así como en el de vacante, con la plenitud de derechos y facultades que corresponden al mismo. En caso necesario, deberán también coadyuvar a las tareas del presidente y ostentar su representación en actos que se celebren en la Cámara o fuera de ella y a los cuales no pueda concurrir, debiendo delegar esta facultad. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del presidente y de los vicepresidentes, ocuparán la Presidencia, por este orden, el tesorero, o vocal de más edad del Comité Ejecutivo.

Serán elegidos conforme lo dispuesto en el art. 27 de este Reglamento.

Artículo 34.- El tesorero custodiará los fondos de la Cámara en la forma que el Pleno disponga, supervisará la contabilidad y dirigirá la preparación de las cuentas anuales y firmará todos los documentos de cobros y pagos.

Será elegido conforme lo dispuesto en el art. 27 de este Reglamento.

Artículo 35.- Para la disposición de los fondos que la Cámara tenga depositados en cualquier entidad de crédito o bancaria, será necesaria la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: presidente, vicepresidentes, tesorero, tesorero suplente o secretario general.

IV.- ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 36.- Las Comisiones son órganos colegiados de asesoramiento del Comité Ejecutivo y del Pleno, que tienen carácter consultivo.

Artículo 37.- La Cámara tendrá las Comisiones Consultivas que el Pleno determine, a propuesta del Comité Ejecutivo, para el buen cumplimiento del Plan de Actuaciones de la Cámara y de los Planes Camerales Autonómicos.

Artículo 38.- La Cámara podrá disponer de un Club Cambra Mallorca y una Comisión del Club que estaría compuesta por representantes de los socios preferentes, cuya cuota mínima determinará el Pleno en cada ejercicio, así como representantes de los patrocinadores, aportantes voluntarios y colaboradores de la Cámara.

Artículo 39.- En el caso en que las circunstancias lo aconsejen, también puede el Pleno nombrar Ponencias para fines determinados, que se disolverán una vez estudiado el asunto o cuestión que las motive, y emitido su informe.

Artículo 40.- El Comité Ejecutivo propondrá al Pleno los miembros que deban componerlas, y serán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo de la Corporación. Cualquier miembro del Pleno podrá solicitar participar en temas concretos a debate en las Comisiones, previa aprobación del presidente de la Comisión.

Artículo 40.- El presidente de la Cámara será presidente nato de todas las Comisiones, pudiendo asistir a sus sesiones, en cuyo caso las presidirá. Será secretario de las Comisiones el de la Corporación, o técnico de la misma en quien delegue.

Artículo 41.- A los presidentes de las Comisiones o Ponencias corresponde la facultad de convocarlas, presidirlas y dirigir los debates actuando en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del presidente de la Cámara.

Artículo 42.- Podrán incorporarse a las Comisiones y Ponencias personas especializadas en el asunto que vaya a estudiarse, que por su competencia en la materia puedan prestar una útil colaboración. La convocatoria de esas personas a las Comisiones será competencia del presidente de la Comisión.

Artículo 43.- La Comisión elevará al Comité Ejecutivo los dictámenes o informes que elabore, indicando el criterio de la Comisión y, en su caso, los criterios dispares de alguno o algunos de sus vocales. Los informes serán firmados por el presidente y por el secretario de la misma.

Artículo 44.- Las personas que formen parte de una Comisión o Ponencia dejarán de pertenecer a la misma por falta de asistencia, dentro de cada año, a cuatro sesiones de las que hayan sido convocados.

V.- EL SECRETARIO Y PERSONAL DE LA CAMARA

Artículo 45.- La Cámara tendrá un secretario permanente, retribuido, que deberá tener una licenciatura o titulación de grado superior, con



voz consultiva pero sin voto, que asistirá como tal a las sesiones del Pleno, Comité Ejecutivo, Comisiones, Ponencias y demás reuniones que celebre la Corporación. El secretario estará sometido al régimen de contratación laboral.

Su nombramiento, mediante convocatoria pública de la vacante, anunciada en la página web de la Cámara y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y con las bases aprobadas por la Administración tutelante, corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

El secretario solo podrá ser destituido por ineptitud para el ejercicio de su cargo o falta grave cometida en el ejercicio de sus funciones, previo expediente iniciado por acuerdo razonado del Pleno, adoptado por la mitad más uno de sus miembros, a instancia propia o en virtud de denuncia, en sesión especialmente convocada al efecto.

El secretario general lo será del Pleno y del Comité Ejecutivo.

Artículo 46.- El secretario, a falta de director gerente, así como en los casos de su ausencia, dirigirá todos los servicios de la Cámara, para ello dispondrá cuanto considere conveniente para la buena marcha de los mismos.

También asumirá, a falta de director gerente, la dirección del personal, determinará los puestos de trabajo y asignará a cada uno de ellos al personal que considere conveniente.

Artículo 47.- Además, con independencia de las facultades que en él hayan podido ser delegadas, corresponde al secretario:

- A).- Custodiar el sello de la Corporación.
- B).- Llevar el registro de firmas que acrediten la asistencia de los miembros y vocales del Pleno y del Comité Ejecutivo, así como de las excusas y dar fe de que en cada sesión existe el quórum necesario para celebrarla.
- C).- Custodiar, redactar y firmar con el presidente las actas de las reuniones de los órganos de gobierno, así como la custodia de los libros de actas.
- D).- Expedir los certificados y dar fe de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo y demás certificaciones requeridas a la Cámara.
- E).- Llevar un registro detallado de las proposiciones y asuntos entregados a las respectivas Comisiones o Ponencias para su estudio e informe.
- F).- Informar al presidente y al Comité Ejecutivo de cuantos asuntos se estén tratando en las Comisiones o Ponencias, de la actividad de la Cámara y de cualquier aspecto que afecte a su gestión.
- G).- Proponer al Pleno y al Comité Ejecutivo cuantos asuntos crea conveniente y en particular aquellos sobre los que necesariamente han de deliberar, asesorando al presidente en la confección del orden del día de las sesiones, tramitando su convocatoria.
- H).- Asesorar y prestar asistencia al presidente, al Pleno y al Comité Ejecutivo, en cuantas cuestiones sean precisas para la buena marcha de la Cámara y cumplimiento de las funciones camerales, y representar al Presidente cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.
- I).- Despachar, tramitar y resolver por sí o a través de los servicios sometidos a su cargo, toda la correspondencia de carácter general de la corporación.
- J) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los órganos de la Cámara y gestionar la realización de sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba.
- K) Velar por la legalidad y cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido y dando fe pública de los actos y acuerdos adoptados; a estos efectos asistirá a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.
- L) Y todas aquellas funciones que sean inherentes a la condición de secretario y las que le asigna específicamente el Reglamento de Régimen Interior y/o las que, en su caso, le delegue expresamente la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo.

Artículo 48.- La Cámara podrá nombrar a un director- gerente, cuyas funciones serán establecidas por el Pleno, a propuesta del Presidente, debiendo estar en posesión de licenciatura o titulación de grado superior, estará sometido al régimen de contratación laboral, será nombrado conforme se señala en el artículo 14 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 18 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo y ejercerá las funciones ejecutivas y directivas que se le atribuyan por el Pleno.

Artículo 49.- Para llevar a cabo el cumplimiento del deber de advertencia legal, el secretario podrá solicitar cuantos informes y asesoramientos crea pertinentes impuestos por la propia naturaleza del asunto.

Artículo 50.- El secretario general podrá delegar la asistencia a las Comisiones, Ponencias y demás reuniones que celebre la Corporación, en la persona de la Cámara que considere más adecuada para ocupar su posición.

Artículo 51.- La persona en quien delegue el secretario podrá representar a éste en cuantos asuntos o gestiones les encomiende, excepto cuando sea por delegación del presidente, en cuyo caso requerirá la autorización expresa de éste.



Artículo 51 bis.- Cuando el secretario general haya de ser sustituido con ocasión de ausencia temporal, vacante, enfermedad o cualquier otro supuesto de impedimento temporal o no pueda por cualquier motivo desempeñar sus funciones, estas serán asumidas por quien ostente la Vicesecretaría General, si la hubiere, o en su defecto por el técnico de la Cámara que designe el Comité Ejecutivo.

Artículo 52.- La Cámara tendrá el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que exija el buen funcionamiento de la Secretaría y de los servicios que preste la Corporación y de los que se vayan creando, exigiéndose para su selección la aplicación de los principios de objetividad, mérito, capacidad y publicidad. Debe aplicarse al personal que quiera acceder a los puestos de trabajo vacantes que tengan que cubrirse el nivel de titulación, de conocimientos teóricos y prácticos y de experiencia que cada puesto requiera. En todo caso el secretario, así como el personal técnico deberá estar en posesión de titulación universitaria de grado superior. El personal de la Cámara se ajustará a una plantilla que aprobará el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo en la que se relacionarán debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación y categoría, y cuya dotación será aprobada anualmente al mismo tiempo que los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de la Cámara.

Le corresponde al Pleno el nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

Artículo 53.- En materia de personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril y 1/2017, de 12 de mayo. En todo caso todo el personal, que desempeñe sus funciones al servicio de las cámaras quedará sujeto al derecho laboral.

Art. 53 bis.- El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de las cámaras será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

VI.- SERVICIOS Y OBLIGACIONES DE LA CAMARA

Artículo 54.- La Cámara prestará a las empresas, comerciantes, industriales, nautas y proveedores de servicios de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios en relación con sus finalidades y competencias y atendiendo a lo que dispone la Ley 1/2017, de 12 de mayo y 4/2014, de 1 de abril.

Artículo 55.- La Cámara realizará actividades de apoyo y estímulo a la exportación, auxiliará y fomentará la expansión económica en el exterior, según las directrices de la Administración, cooperando para desempeñar las funciones y cometidos que ésta le delegue o encomiende.

Artículo 56.- El Servicio de Formación y Enseñanza Empresarial y Profesional tendrá a su cargo la ejecución y cumplimiento de los programas y planes de formación y enseñanza empresarial y profesional, su subvención, premios, becas y otros auxilios y fomentos.

Artículo 57.-1. Las cámaras elaborarán en la forma que establece el art. 11 de la ley 1/2017, de 12 de mayo, un censo público de empresas del que formarán parte las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios y navieras en el ámbito territorial de las Illes Balears, para cuya elaboración contarán con la colaboración de la Administración tributaria competente así como de otras administraciones que aporten la información necesaria, garantizando, en todo caso, la confidencialidad en el tratamiento y el uso exclusivo de dicha información.

Los Servicios de la Cámara tendrán a su cargo la formación del Censo Público de las empresas de la Comunidad Balear para los fines electorales y para el cumplimiento de las funciones público-administrativas que la Ley 1/2017 y la Ley 4/2014 atribuye a las cámaras. La Cámara procurará reunir todos los datos necesarios que afecten a cada una de las empresas de su circunscripción para que consten en su Censo Público que ha de servir como base de información.

Artículo 58.- A solicitud de las empresas de su Censo, la Cámara practicará los peritajes y valoraciones que aquella pueda precisar para resolver cuestiones relacionadas con el tráfico mercantil o actividades industriales y náuticas, emitiendo a tal efecto los dictámenes o certificaciones que procedan.

Artículo 59.- La Cámara administrará arbitrajes de conformidad con su Reglamento de Arbitrajes y con la Ley de Arbitrajes, aprobado por el Pleno de la Corporación y de conformidad con los convenios y acuerdos que pueda suscribir con otras Instituciones y asociaciones que administren arbitrajes; pudiendo participar y formar parte en otras Instituciones y/o asociaciones que administren arbitrajes.

Asimismo podrá actuar como Institución de Mediación conforme con su Reglamento y conforme a la Ley de Mediación, impulsando esta figura y facilitando el acceso y administración de la misma. La cámara podrá participar y formar parte de otras Instituciones y/o asociaciones que tengan por objeto la mediación y su administración.

Artículo 60.- La Cámara dispondrá de un Servicio de Estudios que tendrá a su cargo el acopio de toda clase de documentación económica y la elaboración, con carácter regular, de estudios e informes de carácter económico y mercantil, elaborará estadísticas del comercio, la industria y la navegación; redactará una Memoria Económica que recoja el estado, evolución y perspectivas del comercio, la industria y la



navegación; elaborará indicadores de coyuntura comercial e industrial correspondientes a las empresas de la demarcación, recopilando toda aquella documentación y estudios existentes para una mayor información de todos los sectores económicos.

Art. 60 bis.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, la Cámara estará representada en el consejo rector que se cree encargado del seguimiento, el desarrollo y la valoración de la ejecución del Plan Cameral Autonómico, regulado en el referido precepto. La Cámara evacuará las consultas que le traslade el Govern de les Illes Balears previas a la aprobación del Plan Cameral Autonómico.

Artículo 61.- Y, en general, la Corporación prestará todos aquellos servicios que se deriven en beneficio de los industriales, comerciantes, nautas y proveedores de servicios y en particular, los contenidos en las disposiciones legales o reglamentarias.

VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CÁMARA

Artículo 62.- Con relación al régimen económico y presupuestario de la Cámara se estará a lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo.

1. Para la financiación de sus actividades la Cámara de Comercio de Mallorca dispondrá de los siguientes ingresos:

- A) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.
- B) Los productos, renta e incrementos de su patrimonio.
- C) Las aportaciones voluntarias de las empresas o entidades comerciales.
- D) Los legados o donativos que pueda recibir.
- E) Los procedentes de las operaciones de crédito que realice.
- F) Las dotaciones o subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.
- G) Los que provengan de los convenios de colaboración para la realización de la encomienda, delegación o concesión previstos en el artículo 4.4 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo.
- H) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. La disposición de bienes patrimoniales deberá contar con la autorización de la administración tutelante cuando se trate de bienes inmuebles

Artículo 63.- Los recursos de la Cámara estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril y en la Ley autonómica 1/2017, de 12 de mayo, sin que por ningún concepto puedan consagrarse a otros diferentes. La Cámara sólo podrá efectuar subvenciones o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del 10% del presupuesto ordinario de ingresos líquidos en cada ejercicio, salvo autorización expresa de la administración tutelante.

Artículo 63 bis.- Transparencia.- La Cámara hará pública toda la información referida en el art. 31.2 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo.

Artículo 63ter.- Contabilidad.- La Cámara llevará un sistema contable de ingresos y gastos, así como de las variaciones de su patrimonio de conformidad a la normativa contable que le sea de aplicación y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, verificados por auditores externos.

Para la adecuada diferenciación entre actividades públicas y privadas que puedan desarrollar en el cumplimiento de sus funciones, la Cámara mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

Artículo 63 quarter.- El presidente para la buena marcha económica de la Cámara, por delegación del Comité Ejecutivo, adoptará lo que estime conveniente en cuanto a la expedición de libramiento y órdenes de cobro y pago.

Los servicios administrativos de la Cámara formalizarán los documentos necesarios que acrediten el ingreso o pago realizado, uniendo a aquellos los justificantes correspondientes. De acuerdo a las Normas de contratación y control presupuestario, el Departamento de Administración confeccionará una liquidación provisional de ingresos y gastos y asimismo anualmente, el balance que exprese la situación económica, financiera y patrimonial de la Corporación. Todos estos documentos serán sometidos al Comité Ejecutivo para su aprobación si procede.

Artículo 63 quinqués. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el Informe Anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil correspondiente a su localidad y serán objeto de publicidad por la Cámara.



VIII.- RELACIONES INTERCAMERALES

Artículo 64.- La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones y utilizar más adecuadamente sus recursos y servicios, podrá relacionarse con las demás Cámaras para la prestación de servicios de interés común, tales como los de promoción a las exportaciones, de perfeccionamiento del comercio interior, de estudios e informes, publicaciones, elaboración de la memoria económica anual, gestión de empresas o establecimientos de interés supraprovincial, nacional o internacional, así como para cuantas actividades y funciones tengan encomendadas y, en particular, para el ejercicio de funciones públicas.

Artículo 65.- Conforme establecen los artículos 5.4 de la Ley 4/2014 y 4.6 de la Ley 1/2017, la Cámara podrá establecer con otras Cámaras o con Administraciones Públicas y demás entes públicos y privados, los oportunos convenios o instrumentos de colaboración, en los que se especificará con claridad los objetivos a alcanzar, el plan a desarrollar, forma de realizarlo y su financiación con indicación de la parte alícuota o porcentual que del total corresponda satisfacer a la Corporación.

En especial la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Mallorca mantendrá estrechas relaciones con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Illes Balears, firmando los correspondientes convenios de colaboración a efectos de defender los intereses comunes que afectan a toda la Comunidad de las Illes Balears, sobre todo en aquellas cuestiones que afectan a la imagen turística y de comercio exterior, así como para la realización de publicaciones, memorias y estudios de coyuntura.

Artículo 66.- La Cámara elevará a la Cámara de España todas aquellas iniciativas que tengan carácter general y afecten a los intereses comunes de todas las Cámaras. La Cámara despachará en el plazo más breve posible las consultas que haga la Cámara de España en los asuntos propios de su competencia. La Cámara elevará a la Cámara de España los datos necesarios para que este elabore el Censo General del Comercio, la Industria y la Navegación y remitirá también las Memorias y publicaciones que la Cámara edite.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA El Comité Ejecutivo de la Corporación adoptará los acuerdos necesarios para adecuar el funcionamiento de la Cámara al presente Reglamento en el plazo de tres meses desde su aprobación por la Administración tutelante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA La Administración tutelante designará la persona que, por su cargo, deberá ser convocada a todas las reuniones del Pleno de la Cámara, y que tendrá la facultad de intervenir con voz pero sin voto en las deliberaciones del mismo.

ANEXO DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN SECTORIAL CLASIFICACIÓN POR GRUPOS SEGÚN EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD

1. GRUPO ENERGIA E INDUSTRIA

Nº representantes: 4

1. Energía y distribución energética

Nº representantes: 1

E	111	EXTRACCION,PREP.,AGLOMERACION HULLA
E	1111	EXTRACCION, PREPARACION DE HULLA
E	1112	EXTRACCION,PREP.HULLA SUBBITUMINOSA
E	1113	PREP. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE
E	1114	AGLOMERACION DE HULLA
E	112	EXTRACCION Y PREPARACION ANTRACITA
E	1121	EXTRACCION Y PREPARACION ANTRACITA
E	1122	PREP.ANTRACITA FACTORIA INDEPEN.
E	113	EXTRACCION, PREP. LIGNITO PARDO
E	1131	EXTRACCION, PREP. LIGNITO PARDO
E	1132	PREP.LIGNITO PARDO EN FAC.INDEPEND.
E	114	FABRICACION DE COQUE
E	121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL
E	1211	TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS
E	1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS
E	1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
E	1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS NCOP
E	122	EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO





E	1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
E	1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
E	123	EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL
E	1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
E	1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
E	124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
E	130	REFINO DE PETROLEO
E	141	EXTRAC.,PREP. MINERALES RADIATIVOS
E	142	MINERALES RADIATIVOS FACT.INDEPEN.
E	143	MINERALES RADIATIVOS Y RESIDUOS
E	1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
E	151	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECTRICA
E	1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
E	1512	PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA
E	1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
E	1514	PRODUC.ENERGIA NCOP (SOLAR, ETC.)
E	1515	TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
E	152	FABRICACION,DISTRIBUCION DE GAS
E	153	PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
E	161	TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
E	1611	TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
E	1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
E	1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
E	1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
E	162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E	8574	ALQUILER CONTADORES ENERGIA ELECT.
E	8575	LECTURA CONTADORES ENERGIA ELECT.
E	8576	ALQUILER DE CONTADORES DE GAS
E	8577	LECTURA CONTADORES DE GAS
E	8578	ALQUILER DE CONTADORES DE AGUA
E	8579	LECTURA DE CONTADORES DE AGUA

2. Industria

Nº representantes: 2

E	2111	EXTRACCION MINERALES FERREOS
E	2112	MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPEN.
E	2121	EXTRAC.MINERALES METAL. NO FERREOS
E	2122	MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPEND.
E	221	SIDERURGIA INTEGRAL
E	2211	PRODUCTOS SIDERURGICOS PRIMARIOS
E	2212	ACERO BRUTO
E	2213	SEMIPRODUCTOS
E	2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
E	2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
E	2216	PRODUCT.DERIVADOS EPIG.ANT.-INC.223
E	2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
E	222	SIDERURGIA NO INTEGRAL
E	2221	ACERO BRUTO





E	2222	SEMIPRODUCTOS
E	2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
E	2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
E	2225	PRODUCT.DERIVADOS EPIG.ANT.-INC.223
E	2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
E	223	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
E	2231	PRODUCT.TUBULARES ACERO SIN SOLDAR
E	2232	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONG.
E	2233	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLD.HELICOI.
E	2234	ACCESORIOS TUBERIAS (EXC.FUNDICION)
E	224	ESTIRADO,LAMINADO,ETC.ACERO EN FRIO
E	2241	ALAMBRE DE ACERO
E	2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
E	2243	PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO
E	2244	PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E	2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E	2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E	2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E	2248	FLEJE RECUBIERTO
E	2251	PRODUCCION,1A.TRANSF. DEL ALUMINIO
E	2252	PRODUCCION,1A.TRANSF. DEL COBRE
E	2259	PRODUC.1A.TRANSF.METAL NO FERR.NCOP
E	2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
E	2312	EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUC.
E	2313	EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUC.
E	2314	EXTRACCION DE YESO
E	2319	EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION NCOP
E	2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
E	2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
E	2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
E	2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
E	234	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
E	2341	EXTRAC.PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
E	2342	EXTRACCION DE AZUFRE NATURAL
E	2391	EXTRACCION DE FLUORITA
E	2392	EXTRACCION DE TURBA
E	2399	EXTRAC.MINERALES NO METALICOS NCOP
E	241	FABRIC.TIERRAS COCIDAS:CONSTRUCCION
E	2411	LADRILLOS,BLOQUES ETC.PARA FORJADOS
E	2412	TEJAS, BALDOSAS,ETC. PARA CONSTRUC.
E	2421	FABRICACION CEMENTOS ARTIFICIALES
E	2422	FABRICACION DE CEMENTOS NATURALES
E	2423	FABRICACION DE CALES Y YESOS
E	2431	FABRICACION HORMIGONES PREPARADOS
E	2432	FABRIC. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
E	2433	FABRIC. ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E	2434	FABRIC.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	2435	FABRIC.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAYOLA
E	244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
E	2441	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TRITURADA
E	2442	INDUSTRIAS PIEDRA NATURAL TALLADA
E	2443	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA ELABORADA
E	245	FABRICACION DE ABRASIVOS
E	2451	MUELAS PARA MAQUINAS,PIEDRAS AFILAR
E	2452	FABRICACION DE OTROS ABRASIVOS
E	2461	FABRICACION DE VIDRIO PLANO
E	2462	FABRICACION DE VIDRIO HUECO
E	2463	FABRICACION DE VIDRIO TECNICO
E	2464	FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO
E	2465	MANIPULADO DE VIDRIO
E	2471	FABRICACION ARTICULOS REFRACTARIOS
E	2472	FABRIC.BALDOSAS,PAVIMENT.SIN BARNIZ
E	2473	FABRIC.BALDOSAS,PAVIMENT.CON BARNIZ
E	2474	FABRIC.VAJILLAS,ETC.MATERI.CERAMICO
E	2475	FABRIC.SANITARIOS DE LOZA,GRES,ETC.
E	2476	FABRIC.AISLADORES,AISLANTE CERAMICO
E	2479	FABRIC. ARTICULOS CERAMICOS NCOP
E	249	PRODUCT.MINERALES NO METALICOS NCOP
E	2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
E	2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
E	2499	OTROS PRODUCT. DE MINERAL NO METAL.
E	2511	PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS PETROQU.
E	2512	FABRIC.PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
E	2513	FABRIC.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS
E	2514	FABRIC. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
E	2515	FABRICACION CAUCHOS,LATEX SINTETICO
E	2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL, SINTETICA
E	2517	FABRIC.ACIDO,ANHIDR.FTALICO,MALEICO
E	2521	FABRICACION DE ABONOS
E	2522	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
E	2531	FABRICACION DE GASES COMPRIMIDOS
E	2532	FABRICACION COLORANTES Y PIGMENTOS
E	2533	FABRICACION PINTURAS,BARNICES,LACAS
E	2534	FABRICACION DE TINTAS DE IMPRENTA
E	2535	TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUS.
E	2536	FABRIC.ACEITE ESENCIAL,SUST.AROMAT.
E	2537	FABRIC.COLAS,ETC. - IND.TEXTIL,ETC.
E	2538	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
E	2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. NCOP
E	2541	FABRIC.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
E	2542	FABRIC.OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
E	2551	FABRIC.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
E	2552	JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUM.ETC.
E	2553	FABRIC.DERIVADOS DE CERAS,PARAFINAS

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	2554	FABRIC. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
E	2555	FABRIC.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, ETC
E	2559	PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL NCOP
E	3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E	3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E	312	FORJA, ESTAMPADO, CORTE, ETC.
E	3121	PIEZAS FORJADAS
E	3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E	3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS, ETC.
E	313	TRATAMIENTO,RECUBRIMIENTO METALES
E	3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, ETC.)
E	3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E	3139	TRATAMIENTOS PROTEC. METALES NCOP
E	3141	CARPINTERIA METALICA
E	3142	FABRICACION ESTRUCTURAS METALICAS
E	315	CONST.GRANDES DEPOSITOS,CALDERERIA
E	3151	CONSTRUCCION DE GRANDES CALDERAS
E	3152	CONST.DEPOSITOS METALICOS Y OTROS
E	3161	FABRICACION HERRAMIENTAS MANUALES
E	3162	FABRIC.ARTIC. FERRETERIA,CERRAJERIA
E	3163	TORNILLERIA, FABRIC.DERIVAD.ALAMBRE
E	3164	FABRICACION DE ARTICULOS DE MENAJE
E	3165	FABRIC.COCINAS,CALENTADOR NO ELECT.
E	3166	FABRICACION DE MOBILIARIO METALICO
E	3167	FABRIC.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
E	3168	FABRIC.ARMAS LIGERAS Y MUNICIONES
E	3169	FABRIC.ARTICUL. ACABADOS METAL.NCOP
E	3191	TALLERES MECANICOS INDEPEN.MEC.GRAL
E	3199	TALLERES MECANICOS INDEPEN.NCOP
E	3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS
E	3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
E	3221	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
E	3222	CONST.MAQUINAS PARA MADERA,CORCHO
E	3223	FABRIC.PIEZAS,ETC.PARA MAQ.-HERRAM.
E	3231	CONST.MAQUINAS TEXTILES,ACCESORIOS
E	3232	CONST.MAQUINAS:INDUST.CUERO,CALZADO
E	3233	FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER
E	3241	CONST.MAQUINAS:INDUS.ALIMENT.TABACO
E	3242	CONST.MAQUINAS: INDUSTRIA QUIMICA
E	3243	CONST.MAQUINAS: IND.CAUCHO,PLASTICO
E	3251	CONST.MAQUINAS:MINERIA,,OBRAS PUBL.
E	3252	MAQUINAS:IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
E	3253	CONST.MAQUINAS:SIDERURGIA,FUNDICION
E	3254	CONST.MAQUINAS.ELEVACION,MANIPULAC.
E	3261	FABRIC.ENGRANAJES,ORGANOS TRANSMIS.
E	3262	FABRICACION DE RODAMIENTOS
E	3291	CONST.MAQUINAS: INDUST.PAPEL, ETC.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	3292	CONST.MAQUINAS LAVADO,LIMPIEZA SECO
E	3293	CONST.MOTORES Y TURBINAS-EXC.TRANS.
E	3294	MAQUINARIA MANIPULACION FLUIDOS
E	3299	CONST.OTRAS MAQUINAS NCOP
E	330	CONST.MAQUINAS OFICINA,ORDENADORES
E	3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
E	3302	INSTAL.MAQUINAS OFICINA,ORDENADORES
E	341	FABRIC. HILOS; CABLES ELECTRICOS
E	3411	FABRIC.HILOS,CABLES: COMUNICACIONES
E	3412	FABRIC.HILOS,CABLES AISLADOS:ELECT.
E	3413	HILOS,CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
E	3414	FABRIC. CORDONES, HILOS: PORTALAMP.
E	3415	FABRIC.HILOS,CABLES: INSTAL.CONSTR.
E	3419	FABRIC.OTROS HILOS, CABLES AISLADOS
E	342	MATERIAL ELECTRICO DE EQUIPAMIENTO
E	3421	FABRIC.MAQUINAS:TRANS.ENERG.ELECTR.
E	3422	FABRICACION OTRO MATERIAL ELECTRICO
E	343	FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
E	3431	FABRICACION DE PILAS ELECTRICAS
E	3432	FABRICACION ACUMULADORES ELECTRICOS
E	3433	ACCESORIOS,ETC. PILAS, ACUMULADORES
E	344	FABRIC.CONTADORES, APARATOS MEDIDA
E	345	FABRICACION APARATOS ELECTRODOMEST.
E	3451	FABRIC.COCINAS,HORNOS,APARAT.ELECT.
E	3452	REFRIGE. CONGELADORES USO DOMESTICO
E	3453	FABRIC.LAVAVAJILLAS,ETC.USO DOMEST.
E	3454	FABRICACION CALENTADORES ELECTRICOS
E	3455	FABRIC.VENTILADORES,ETC.USO DOMEST.
E	3456	FABRIC.APARAT.ELECTRI.AUX.DE COCINA
E	3457	FABRIC.APARATOS ELECTRI.PARA HOGAR
E	3458	FABRIC.OTROS APARATOS ELECTRODOMEST
E	3459	FABRIC.ACCESORIOS,ETC.ELECTRODOMEST
E	346	FABRIC.LAMPARAS, MATERIAL ALUMBRADO
E	3461	FABRICACION DE LAMPARAS ELECTRICAS
E	3462	FABRIC.LUMINARIAS ALTA INTENSIDAD
E	3463	ARTIC.DE CARBON,GRAFITO USO ELECTR.
E	3464	FABRIC. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E	3465	ACCESORIOS,ETC.LAMPARAS Y ALUMBRADO
E	3511	FABRIC.APARAT.EQUIPO TELEF.TELEGRA.
E	3512	FABRIC.APARATOS,EQUIPO RADIOCOM.TV.
E	352	FABRIC.APARAT. EQUIPO ELECTROMEDICO
E	353	FABRIC.APARATOS, EQUIPO ELECTRONICO
E	354	FABRICACION COMPONENTES ELECTRONIC.
E	3541	FABRIC.VALVULAS,TUBOS ELECT.RAYOS X
E	3542	FABRIC.OTROS COMP.ELECTRO. ACTIVOS
E	3543	FABRIC. COMP.ELECTRONICOS PASIVOS
E	3544	ACCESORIOS,ETC.COMPONEN.ELECTRONIC.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	3551	FABRIC. RECEPTORES DE RADIO Y TV...
E	3552	EDICION SOPORTES SONIDO,VIDEO, ETC.
E	361	CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES
E	3611	CONST.MONTAJE AUTOMOVILES TURISMOS
E	3612	CONST.MONTAJE AUTOBUSES Y AUTOCARES
E	3613	CONSTRUCCION Y MONTAJE DE CAMIONES
E	3614	CONST.MONTAJE OTROS VEHICULOS AUTO.
E	3615	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E	3616	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E	3617	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTO.
E	362	CONST. CARROCERIAS, REMOLQUES, ETC.
E	3621	CONST.CARROCERIAS PARA AUTOMOVILES
E	3622	CONSTRUCCION REMOLQUES Y VOLQUETES
E	363	FABRIC.REPUESTOS PARA VEHICULOS
E	3631	ACCESORIOS,ETC.DE MOTORES DE AUTO.
E	3632	ACCESORIOS,ETC.DE CARROCERIAS AUTO.
E	3639	OTROS ACCESORIOS,ETC. PARA AUTOMOV.
E	391	FABRIC.INSTRUMENT.PRECISION, MEDIDA
E	3911	CONTADORES NO ELECTRICOS
E	3912	APARATOS NAVEGACION, AERONAUTICA
E	3913	APARATOS TOPOGRAFIA, METEREEOLOGIA,
E	3914	APARATOS MEDIDA,CONTROL TEMPERATURA
E	3915	APARATOS ENSAYOS MECANIC.MATERIALES
E	3916	BALANZAS PRECISION Y OTROS APARATOS
E	3917	OTROS APARATOS PRECISION,MEDIDA,ETC
E	3918	ACCESORIOS,ETC. APARATOS PRECISION
E	3921	FABRIC.MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E	3922	FABRIC.APARATOS PROTESIS,ORTOPEDIA
E	3931	INST.OPTICOS, MATERIAL FOTOGRAFICO
E	3932	FABRIC.MONTURAS GAFAS(EXC.PLASTICO)
E	399	FABRIC.RELOJES, OTROS INSTRU. NCOP
E	3991	RELOJES,CRONOM.DE PULSERA,BOLSILLO
E	3992	RELOJES DESPERTADORES
E	3993	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E	3994	RELOJES PARA COCHES, BARCOS, ETC.
E	3995	RELOJES DE TORRE, FACHADA, ETC.
E	3996	INSTRU.PROVISTOS MECANIS.RELOJERIA
E	3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E	3998	CAJAS DE RELOJES
E	3999	ACCESORIOS,ETC.RELOJES Y OTROS NCOP
E	4111	FABRIC.ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E	4112	FABRICACION DE ACEITE DE OLIVA
E	4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E	4121	EXTRAC.ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E	4122	OBTEN.ENVA.ACEITE,GRASA ANIMAL MAR
E	4123	REFINADO,ENVASADO:GRASAS VEG.ANIMAL
E	4124	OBTENCION ENVASADO MARGARINA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	4131	SACRIFICIO, DESPIECE GANADO
E	4132	FABRICACION PRODUCTOS CARNICOS
E	4133	SUBPRODUCT.CARNICOS USO IND.,ANIMAL
E	4134	INCUBACION, VENTA POLLUELOS
E	4141	PREPARACION DE LECHE
E	4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E	4143	FABRICACION DE QUESO Y MANTEQUILLA
E	4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E	415	FABRIC.JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
E	4151	FABRICACION CONSERVAS VEGETALES
E	4152	FABRICACION.EXTRACTOS, ZUMOS, ETC.
E	4153	ENVASADO FRUTAS Y VEGETALES
E	416	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT.MARINOS
E	4161	CONSERVAS PESCADO, PRODUCT.MARINOS
E	4162	PRODUCT.RESIDUALES PESCADO
E	4171	FABRICACION DE HARINAS Y SEMOLAS
E	4172	FABRIC.OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
E	4181	FABRICACION DE PASTAS ALIMENTICIAS
E	4182	FABRICACION DE PRODUCTOS AMILACEOS
E	4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
E	4192	INDUST.BOLLERIA,PASTELERIA,GALLETAS
E	4193	INDUSTRIA ELABORACION MASAS FRITAS
E	420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
E	4201	INDUSTRIA AZUCAR,JARABES DE AZUCAR
E	4202	PRODUCT.RESIDUALES INDUSTRIA AZUCAR
E	4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
E	4212	ELABORACION PRODUCTOS DE CONFITERIA
E	4221	FORRAJES MELAZADOS,ETC. PARA ANIMAL
E	4222	HARINAS PESCADO PARA ELAB.PIENSOS
E	4223	ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS
E	4224	PIENSO COMPUESTO PARA PERROS,GATOS
E	4231	ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
E	4232	ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
E	4233	ELAB.PRODUCTOS DIETETICOS, REGIMEN
E	4239	ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. NCOP
E	4241	DESTILACION, RECTIFIC. ALCOHOLES
E	4242	OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
E	4243	AGUARDIENTES, LICORES, APERITIVOS
E	4251	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E	4252	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E	4253	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E	4259	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E	426	SIDRERIAS
E	4261	SIDRA,BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
E	4262	PRODUCTOS RESIDUALES DE SIDRERIAS
E	427	FABRICACION CERVEZA,MALTA CERVECERA
E	4271	FABRICACION CERVEZA,MALTA CERVECERA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	4272	PRODUCT.RESIDUALES FABRIC.CERVEZA
E	4281	PREPARAC.ENVASADO AGUAS MINERALES
E	4282	FABRIC.AGUA GASEOSA,BEBIDAS ANALCO.
E	4291	ELAB.CIGARROS,ETC. Y PRODUC.TABACO
E	4292	1A.TRANSFORMACION TABACO SIN ELAB.
E	4311	PREPARACION FIBRAS DE ALGODON
E	4312	HILADO,RETORCIDO ALGODON Y MEZCLAS
E	4313	TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
E	4321	PREPARACION DE LAS FIBRAS DE LANA
E	4322	HILADO,RETORCIDO LANA Y SUS MEZCLAS
E	4323	TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
E	433	INDUST.SEDA NATURAL,FIBRAS ARTIFIC.
E	4331	PRODUCTOS DE LA INDUST.SEDA NATURAL
E	4332	PREPARACION,ETC.FIBRAS ARTIFICIALES
E	434	INDUST.FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E	4341	INDUST.FIBRAS DURAS PARA EL HILADO
E	4342	IND.PRODUCT.RESIDUALES FIBRAS DURAS
E	4343	IND.HILADOS RETORCIDOS FIBRAS DURAS
E	4344	IND.TEJIDOS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
E	4351	FABRICACION GENEROS PUNTO EN PIEZA
E	4352	FABRICACION DE CALCETERIA
E	4353	FABRIC.PRENDAS INTERIOR.ROPA DORMIR
E	4354	FABRIC.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E	436	ACABADO DE TEXTILES
E	4361	ACABADO DE TEXTILES BLANQUEADOS
E	4362	ACABADO DE TEXTILES TEÑIDOS
E	4363	ACABADO DE TEXTILES ESTAMPADOS
E	4369	ACABADO TEXTILES APRESTADOS
E	4371	FABRICACION ALFOMBRAS Y TAPICES
E	4372	FABRICACION TEJIDOS IMPREGNADOS
E	4391	CORDELERIA
E	4392	FABRIC.FIELTROS,TULES,ENCAJES, ETC.
E	4393	FABRIC.TEXTIL. CON FIBRAS RECUPERA.
E	4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E	441	CURTICION,ACABADO CUEROS Y PIELS
E	4411	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E	4412	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E	4413	CUEROS, PIELS, PRODUCT.RESIDUALES
E	4421	FABRIC.ART.DE MARROQUINERIA,VIAJE
E	4422	FABRICACION DE GUANTES DE PIEL
E	4429	FABRIC.OTROS ARTICULOS CUERO NCOP
E	451	FABRIC.EN SERIE CALZADO- NO CAUCHO
E	4511	PRODUCT.INTERMEDIOS FABRIC.CALZADO
E	4512	CALZADO DE CALLE FABRIC. EN SERIE
E	4513	CALZADO ESPECIAL FABRIC.EN SERIE
E	4514	RECORTES, DESPERDICIOS DE CUERO
E	452	FABRIC.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	4521	FABRIC.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA
E	4522	FABRICACION DE CALZADO ORTOPEDICO
E	453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR
E	454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR
E	4541	CONFECCION PRENDAS VESTIR A MEDIDA
E	4542	CONFECCION SOMBREROS Y ACCESORIOS
E	4551	CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR
E	4559	CONFECCION OTROS ART.TEXTILES NCOP
E	4561	INDUSTRIA DE LA PELETERIA NATURAL
E	4562	INDUSTRIA PELETERIA ARTIFICIAL
E	461	ASERRADO,PREPARADO INDUST. MADERA
E	4611	PRODUCT.PREPARACION INDUST. MADERA
E	4612	PRODUCT.RESIDUALES INDUST. MADERA
E	4621	FABRICACION DE CHAPAS DE MADERA
E	4622	FABRIC.MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAP.
E	4623	FABRIC.TABLEROS DE FIBRA,PARTICULAS
E	4624	FABRICACION DE MADERAS MEJORADAS
E	463	FABRIC.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA
E	4631	FABRIC.SERIE PUERTA,VENTANAS MADERA
E	4632	FABRIC.EN SERIE PARQUET,ENTARIMADO
E	4633	FABRIC.SERIE OTRAS PIEZAS CARPINTE.
E	4634	ESTRUCTURAS,PREFABRICADAS DE MADERA
E	464	FABRIC.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
E	4641	FABRIC.ENVASES,EMBALAJES INDUSTRI.
E	4642	FABRICACION DE TONELES
E	4643	FABRIC.ESTUCHES,BAULES,ETC.: MADERA
E	465	FABRIC.OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
E	4651	FABRIC.OBJETOS MADERA USO DOMESTICO
E	4652	FABRIC.HERRAMIENT.MANGOS,ETC.MADERA
E	4653	FABRIC.ART.MADERA PARA IND.CALZADO
E	4654	FABRIC.ART.MADERA PARA IND.TEXTIL
E	4655	CALZADO DE MADERA
E	4656	HARINA Y LANA DE MADERA
E	4659	OTROS OBJETOS DE MADERA NCOP
E	466	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
E	4661	FABRICACION DE PRODUCTOS DE CORCHO
E	4662	PRODUCT.RESIDUAL.FABRIC.ART.CORCHO
E	467	FABRIC.ART.JUNCO,CESTERIA,ETC
E	4671	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E	4672	CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS, ETC.
E	4681	FABRIC.MOBILIARIO MADERA: HOGAR
E	4682	FABRIC.MOBILIARIO MADERA:ESCOLAR...
E	4683	FABRIC.MUEBLES DIVER.MADERA,JUNCO
E	4684	FABRICACION DE ATAODES
E	4685	ACTIV.ANEXAS INDUSTRIA DEL MUEBLE
E	471	FABRICACION DE PASTA PAPELERA
E	4711	FABRICACION DE PASTA PAPELERA

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	4712	PRODUCT.RESIDUALES PASTA PAPELERA
E	472	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
E	4721	FABRICACION DE PAPEL Y CARTON
E	4722	PRODUCT.RESIDUALES DEL PAPEL,CARTON
E	4731	FABRIC.Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
E	4732	OTROS ENVASES EN PAPEL Y CARTON
E	4733	FABRIC.ART.OFICINA,ETC.PAPEL,CARTON
E	4734	FABRIC.ART.DECORACION: PAPEL,CARTON
E	4739	FABRIC.OTROS MANIPUL.PAPEL,ETC.NCOP
E	474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
E	4741	IMPRESION TEXTOS,IMAGENES
E	4742	IMPRESION PRENSA DIARIA
E	4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMAGENES
E	475	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
E	4751	ESTEREOTIPIA,ETC. FABRIC.RODILLOS
E	4752	COMPOSICION TEXTOS
E	4753	REPROD.TEXTOS,IMAGENES PARA IMPRES.
E	4754	ENCUADERNACION
E	4761	EDICION DE LIBROS
E	4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
E	4811	FABRIC.CUBIERTAS Y CAMARAS CAUCHO
E	4812	RECAUCHUTADO,RECONSTRUC. CUBIERTAS
E	4819	FABRIC.OTROS ARTICULOS CAUCHO NCOP
E	4821	FABRIC.PRODUCT.SEMIELAB.MAT.PLASTI.
E	4822	FABRIC.ART.ACABADOS MAT.PLASTICAS
E	4911	JOYERIA
E	4912	BISUTERIA
E	492	FABRICACION INSTRUMENTOS MUSICA
E	4921	FABRIC.INSTRU.MUSICA CUERDA TECLADO
E	4922	FABRIC.INSTRU.MUSICA VIENTO TECLADO
E	4923	FABRIC.INSTRUMENT. MUSICA DE CUERDA
E	4924	FABRIC.INSTRUMENT. MUSICA DE VIENTO
E	4925	FABRIC.INSTRUMENT.MUSICA PERCUSION
E	4926	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E	4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E	4928	ACCESORIOS,ETC.INSTRUMENT.MUSICALES
E	493	LABOR.FOTOGRAFICOS,CINEMATOGRAFICOS
E	4931	PELICULAS,COPIAS CINEMATO.REVELADAS
E	4932	PLACAS,DIPOSITIVAS,ETC.REVELADAS
E	4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E	4941	FABRIC.JUEGOS,JUGUETE.ART.PUERICUL.
E	4942	FABRICACION ARTICULOS DE DEPORTE
E	4951	FABRICACION ARTICULOS DE ESCRITORIO
E	4959	FABRICACION DE OTROS ARTICULOS NCOP

3. Reparación

Nº representantes: 1

E	371	CONSTRUCCION NAVAL
---	-----	--------------------

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321





E	3711	CONST. DE BUQUES DE CASCO DE ACERO
E	3712	CONST.EMBARCACIONES CASCO DE MADERA
E	3713	CONST.EMBARCACIONES CASCO PLASTICO
E	3714	CONSTRUCCION ARTEFACTOS FLOTANTES
E	3715	MOTORES,ETC.: BUQUES,EMBARCACIONES
E	3716	ACCESORIOS,ETC.:BUQUES,EMBARCACIONES
E	372	REPARACION, MANTENIMIENTO DE BUQUES
E	3721	SERV.REPARACION,ETC.: BUQUES, ETC.
E	3722	SERV.DESGUACE DE BUQUES ETC.
E	381	CONST.REPARACION: MAT.FERROVIARIO
E	3811	CONSTRUCCION MATERIAL FERROVIARIO
E	3812	SERV.REPARACION: MAT.FERROVIARIO
E	382	CONST.REPARACION,ETC.: AERONAVES
E	3821	CONST.AERONAVES,INGENIOS ESPACIALES
E	3822	SERV.REPARACION, ETC. DE AERONAVES
E	383	CONST.BICICLETAS, ETC. Y REPUESTOS
E	3831	CONST.MOTOCICLETAS, SCOOTERS, ETC.
E	3832	CONST.BICICLETAS,ETC.(EXC.DE NIÑO)
E	3833	CONST.VEHICULOS ESP. DE PROPULSION
E	3834	CONST.MOTORES: MOTOCICLETAS, ETC.
E	3835	ACCESORIOS,ETC.:BICICLETAS,MOTOCIC.
E	389	CONST.OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP
E	3891	CONSTRUCCION DE REMOLQUES AGRICOLAS
E	3892	CONST. VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E	3899	ACCESORIOS MATERIAL TRANSPORTE NCOP
E	6911	REPARACION ART.ELECTRICOS: HOGAR
E	6912	REPARACION VEHICULOS AUTOMOVILES
E	6919	REPARACION BIENES DE CONSUMO NCOP
E	692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E	699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.

B. GRUPO CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN

C. N° representantes: 3

1. Construcción

N° representantes: 1

E	5011	CONST.REPARACION,CONSERV.EDIFICACI.
E	5012	CONST.REPARACION,ETC.OBRAS CIVILES
E	5013	ALBAÑILERIA,TRABAJOS CONST.GENERAL
E	5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E	5022	PREPARACION TERRENO CONST.EDIFICIOS
E	5023	PREPARACION TERRENOS: OBRAS CIVILES
E	5024	CIMENTACION,ETC.CONST.EDIFICACIONES
E	5025	CIMENTACIONES,ETC. EN OBRAS CIVILES
E	5026	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTOS AGUAS
E	5031	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:EDIFICACIONES
E	5032	PREP.MONTAJE ESTRUCT.:OBRAS CIVILES
E	5033	MONTAJE ESTRUCT.METALICAS:PUERTOS..





E	5034	OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL
E	5060	INST.ANDAMIOS,CIMBRAS,ENCOFRADO,ETC
E	507	CONST.REPARACION,CONSERV. DE OBRAS
E	508	AGRUPACIONES,ETC.TEMP. DE EMPRESAS

2. Instalaciones y acabados de obra **Nº representantes: 1**

E	5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E	5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
E	5043	INSTAL.FRIO,CALOR, ACONDICIONA.AIRE
E	5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
E	5045	MONTAJE,INST.COCINAS,USO NO INDUST.
E	5046	MONTAJE,INST. APARATOS ELEVADORES
E	5047	INSTAL. TELEFONICAS,TELEGRAFICAS,ETC
E	5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL.INDUST.
E	5051	REVESTIMIENTOS EXTERIORES,INTERIOR
E	5052	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE TODAS CLASE
E	5053	COLOCACION SOLADOS,PAVIMENTO MADERA
E	5054	COLOC.AISLAMIENTOS FONICOS,TERMICOS
E	5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E	5056	PINTURA,TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA
E	5057	TRABAJOS DE YESO Y ESCAYOLA

03 Promoción inmobiliaria **Nº representantes: 1**

E	833	PROMOCION INMOBILIARIA
E	8331	PROMOCION DE TERRENOS
E	8332	PROMOCION DE EDIFICACIONES
E	834	SERV.PROPIEDAD INMOBILI.,INDUSTRIAL
E	8611	ALQUILER DE VIVIENDAS
E	8612	ALQUILER LOCALES INDUST.;OTROS NCOP
E	862	ALQUILER BIENES INMUEBLES: RUSTICOS

GRUPO COMERCIO **Nº representantes: 7**

1. Gran superficie y gran distribución **Nº representantes: 1**

E	6474	CIO.MEN.ALIMENT.: SUPERMERCADOS
E	6611	CIO.MEN. EN GRANDES ALMACENES
E	6612	CIO.MEN. EN HIPERMERCADOS
E	6613	CIO.MEN. EN ALMACENES POPULARES

2. Comercio al por mayor **Nº representantes: 2**

E	611	CIO.MAY.MERCANCIAS GRUP.612-617,619
E	6121	CIO.MAY.ALIMENT.BEBIDAS,TABACOS
E	6122	CIO.MAY.CEREALES,ABONOS,PLANTAS,ETC
E	6123	CIO.MAY.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS
E	6124	CIO.MAY.CARNES,HUEVOS,AVES,CAZA,ETC
E	6125	CIO.MAY.LECHE,MIEL,ACEITES, ETC.
E	6126	CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO





E	6127	CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E	6128	CIO.MAY.PESCADOS, PROD.ACUIICULTURA
E	6129	CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENT. NCOP
E	6131	CIO.MAY.TEXTILES,CONFECCION,CALZADO
E	6132	CIO.MAY.TEJIDO POR METROS,ALFOMBRAS
E	6133	CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E	6134	CIO.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUI.
E	6135	CIO.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA
E	6139	CIO.MAY.ACESORIOS VESTIDO Y NCOP
E	6141	CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS
E	6142	CIO.MAY.PROD.PERFUMERIA,DROGUERIA
E	6143	CIO.MAY.PROD.PARA MANT. DEL HOGAR
E	6144	CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E	6151	CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,ETC.
E	6152	CIO.MAY. DE MUEBLES
E	6153	CIO.MAY.ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
E	6154	CIO.MAY.APARATOS RADIOELECT.ELECTR.
E	6155	CIO.MAY. OBRAS DE ARTE,ANTIGUEDADES
E	6156	GALERIAS DE ARTE
E	6159	CIO.MAY. ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E	6161	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
E	6162	COMERCIO AL POR MAYOR:HIERRO, ACERO
E	6163	COMERCIO AL POR MAYOR: MINERALES
E	6164	CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO
E	6165	CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E	6166	CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
E	6169	CIO.MAY. PROD.INTERINDUST. NCOP
E	6171	CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E	6172	CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
E	6173	CIO.MAY. MADERA Y CORCHO
E	6174	CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC.VIDRIO
E	6175	CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA,METAL
E	6176	CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E	6177	CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E	6178	CIO.MAY. MAQUINAS, MATERIAL OFICINA
E	6179	CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL NCOP
E	6181	CIO.EXPORT.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E	6182	CIO.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E	6191	CIO.MAY. JUGUETES,ARTICULOS DEPORTE
E	6192	CIO.MAY.INST.MEDICOS,ORTOPEDICO,ETC
E	6193	CIO.MAY.METAL.PRECIOSOS,ART.JOYERIA
E	6194	CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
E	6195	CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E	6196	CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS
E	6197	CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA,ETC.
E	6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
E	6199	CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS NCOP

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	621	CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E	622	CIO.MAY.OTROS PRODUCT.RECUPERACION
E	623	RECUP. Y CIO.RESIDUOS SIN ESTABLEC.
E	631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO

3. Comercio al por menor

Nº representantes: 4

E	641	CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS
E	6421	CIO.MEN.CARNES,DESPOJOS;HUEVOS,ETC.
E	6422	CIO.MEN.EN CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
E	6423	CIO.MEN.EN CARNICERIA-SALCHICHERIAS
E	6424	CIO.MEN. EN CARNICERIAS
E	6425	CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS,DERIV.
E	6426	CIO.MEN.EN CASQUERIAS:VISCERAS,ETC.
E	6431	CIO.MEN.PESCADOS Y PROD.ACUICULTURA
E	6432	CIO.MEN.BACALAO,PESCADOS EN SALAZON
E	6441	CIO.MEN.PAN,CONFITERIA Y LECHE,ETC.
E	6442	DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES
E	6443	CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA
E	6444	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
E	6445	CIO.MEN. BOMBONES Y CARAMELOS
E	6446	CIO.MEN.MASAS FRITAS,PROD.APERITIVO
E	645	CIO.MEN. VINOS,BEBIDAS TODAS CLASES
E	6461	CIO.MEN.LABORES TABACO:EXPENDIDURIA
E	6462	CIO.MEN.TABACO:EXTENS.TRANSITORIAS
E	6463	CIO.MEN.TABACO: EXPEND.COMPLEMENT.
E	6464	CIO.MEN.TABACO: ESTABL.MERCANTILES
E	6465	CIO.MEN.TABACO:MAQUINAS AUTOMATICAS
E	6466	CIO.MEN.TABACO: VENTA NO ESTANCADA
E	6467	CIO.MEN.TABACO:MINUSVALIDOS FISICOS
E	6468	CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
E	6471	CIO.MEN.ALIMENT.ESTABL.CON VENDEDOR
E	6472	CIO.MEN.ALIMENT.EN SUPERF.INF,120M2
E	6473	CIO.MEN.ALIMENT.: SUPERSERVICIOS
E	6475	SUMINIST.ALIMENT.: MAQUINAS EXPEND.
E	6511	CIO.MEN.PROD.TEXTILES,ART.TAPICERIA
E	6512	CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
E	6513	CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
E	6514	CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
E	6515	CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
E	6516	CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL;ART.VIAJE
E	6517	CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
E	6521	FARMACIAS: CIO.MEN. MEDICAMENTOS
E	6522	CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA
E	6523	CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA,COSMETICA
E	6524	CIO.MEN.PLANTAS,HIERBAS:HERBOLARIOS
E	6531	CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)
E	6532	CIO.MEN.APARATOS ELECTR.USO DOMEST.





E	6533	CIO.MEN. ART.MENAJE,FERRETERIA,ETC.
E	6534	CIO.MEN.MAT.CONSTRUC.ART.SANEAMIEN.
E	6535	CIO.MEN.PUERTAS,MARCOS,TARIMAS,ETC.
E	6536	CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
E	6539	CIO.MEN. OTROS ART. DEL HOGAR NCOP
E	6541	CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
E	6542	CIO.MEN.ACESORIOS VEHIC.TERRESTRES
E	6543	CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
E	6544	CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES, MARITIMOS
E	6545	CIO.MEN.MAQUINARIA (EXC.OFICINA...)
E	6546	CIO.MEN.CUBIERTAS,CAMARAS DE AIRE..
E	6551	CIO.MEN.COMBUSTIBLES (EXC.GASES...)
E	6552	CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES
E	6553	CIO.MEN. CARBURANTES PARA VEHICULOS
E	656	CIO.MEN. BIENES USADOS: MUEBLES,ETC
E	657	CIO.MEN. INST.MUSICALES, ACCESORIOS
E	6591	CIO.MEN.SELLOS,MONEDAS,FOSILES,ETC
E	6592	CIO.MEN. MUEBLES,EQUIPOS DE OFICINA
E	6593	CIO.MEN.INSTRUMENT.MEDICOS,OPTICOS
E	6594	CIO.MEN. LIBROS, ART.PAPELERIA,ETC.
E	6595	CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA...
E	6596	CIO.MEN.JUGUETES,ARTICULOS DEPORTE
E	6597	CIO.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,ETC.
E	6598	CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
E	6599	CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC.6539)
E	6621	CIO.MEN. EN ECONOMATOS,COOP.CONSUMO
E	6622	CIO.MEN. EN ESTABLECIMIENTOS NCOP
E	6631	CIO.MEN. PROD.ALIMENT.SIN ESTABLEC.
E	6632	CIO.MEN. ART.TEXTILES SIN ESTABLEC.
E	6633	CIO.MEN. CALZADO,ETC. SIN ESTABLEC.
E	6634	CIO.MEN.DROGUERIA,ETC.SIN ESTABLEC.
E	6639	CIO.MEN.MERCANCIAS NCOP SIN ESTABL.
E	6641	AUTOVENTA MUSICA GRABADA: EXPOSITOR
E	6642	VENTA CARRETES FOTOGRAF.: EXPOSITOR
E	6649	CIO.MEN. ARTICULOS NCOP:AUTOMATICOS
E	665	CIO.MEN. POR CORREO, CATALOGO

3. GRUPO HOSTELERÍA

Nº representantes: 7

1. Alojamiento. Hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles-apartamentos Nº representantes: 3

E	681	SERV.HOSPEDAJE: HOTELES Y MOTELES
E	682	SERV.HOSPEDAJE: HOSTALES, PENSIONES
E	683	SERV.HOSPEDAJE: FONDAS,CASAS HUESP.
E	684	SERV.HOSPEDAJE: HOTELES-APARTAMENTO

2. Alojamiento. Otros establecimientos

Nº representantes: 1

E	685	ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
---	-----	-------------------------------------

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321





E	686	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
E	6871	CAMPAMENTOS DE LUJO
E	6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
E	6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
E	6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE

3. Restauración y servicios recreativos

Nº representantes: 3

E	6711	RESTAURANTES DE CINCO TENEDORES
E	6712	RESTAURANTES DE CUATRO TENEDORES
E	6713	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
E	6714	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
E	6715	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
E	6721	CAFETERIAS DE TRES TAZAS
E	6722	CAFETERIAS DE DOS TAZAS
E	6723	CAFETERIAS DE UNA TAZA
E	6731	CAFES,BARES DE CATEGORIA ESPECIAL
E	6732	SERVICIOS EN OTROS CAFES Y BARES
E	6741	SERV.RESTAURANTE,ETC. EN VEHICULOS
E	6742	SERV.RESTAURANTE,ETC.EN FERROCARRIL
E	6743	SERV.RESTAURANTE,ETC. EN BARCOS
E	6744	SERVICIO EN AERONAVES
E	6745	SERV.RESTAURANTE,ETC.EN CASINOS,ETC
E	6746	SERV.RESTAURANTE,ETC.EN TEATROS,ETC
E	6747	SERV.RESTAURANTE,ETC.EN PARQUES,ETC
E	675	SERV.ALIMENTACION EN QUIOSCOS, ETC.
E	676	SERV.EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS
E	6771	SERV.REST.HOSPEDAJE,ETC.SIN ESTABL.
E	6779	OTROS SERV.ALIMENT.DE RESTAURACION
E	9651	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E	9652	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E	9653	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E	9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E	9655	ESPECTACULOS TAURINOS
E	9691	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
E	9692	CASINOS DE JUEGO
E	9693	JUEGOS DE BINGO
E	9694	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
E	9695	JUEGOS DE BILLAR,PING-PONG,BOLOS...
E	9696	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
E	9697	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS

4. GRUPO TRANSPORTE

Nº representantes: 4

1. Transporte terrestre de mercaderías y auxiliares Nº representantes: 1

E	711	TRANSP.FERROVIARIO POR VIA NORMAL
E	7111	TRANSP.FERROV.VIAJEROS VIA NORMAL
E	7112	TRANSP.FERROV.MERCANCIAS VIA NORMAL





E	7122	TRANSP.FERROV.MERCANCIAS VIA ESTRE.
E	722	TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
E	729	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES NCOP
E	7291	SERV.TRANSP.FERROCARRIL CREMALLERA
E	7292	SERV.TRANSP.TELEFERICOS,FUNICULARES
E	7293	OTROS SERV.TRANSP.TERRESTRES NCOP
E	7511	CUSTODIA VEHIC.:GARAJES,L.CUBIERTOS
E	7512	CUSTODIA VEHIC.:SUBTERRANEOS,PARKIN
E	7513	CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES
E	7514	EXPLOTACION AUTOPISTAS, CARRETERAS
E	7515	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
E	7516	SERVICIOS CARGA,DESCARGA MERCANCIA
E	7541	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
E	7542	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
E	7543	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS
E	7544	ALMACENES FRIGORIFICOS
E	7545	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
E	7546	GUARDAMUEBLES
E	7549	DEPOSITOS,ALMACENES ESPECIALES NCOP
E	757	SERVICIOS DE MUDANZAS

2. Transporte terrestre de viajeros

Nº representantes: 1

E	712	TRANSP.FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
E	7121	TRANSP.FERROV.VIAJEROS VIA ESTRECHA
E	7211	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO
E	7212	TRANSPORTE POR TAXIS
E	7213	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
E	7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS

3. Transporte aéreo y agencias de viaje

Nº representantes: 1

E	7411	TRANSP.AEREO NAL.VIAJEROS- REGULAR
E	7412	TRANSP.AEREO NAL.MERCANC.- REGULAR
E	7413	TRANSP.AEREO INTNAL.VIAJEROS-REGUL.
E	7414	TRANSP.AEREO INTNAL.MERCANC.-REGUL.
E	7421	TRANSP.AEREO NAL.VIAJEROS- NO REG.
E	7422	TRANSP.AEREO NAL.MERCANC.- NO REG.
E	7423	TRANSP.AEREO INTNAL.VIAJER.-NO REG.
E	7424	TRANSP.AEREO INTNAL.MERCANC-NO REG.
E	7531	TERMINALES LINEAS TRANSP. AEREO
E	7532	SERV. CONTROL DE NAVEGACION AEREA
E	7533	SERV.HANGARES,ESTACIONA. AERONAVES
E	7534	SERVICIO REMOLQUE,MANT.DE AERONAVES
E	7535	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
E	7539	SERVICIOS ANEXOS TRANSP. AEREO NCOP
E	755	AGENCIAS DE VIAJE
E	7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
E	7552	SERV.PRESTADOS POR AGENCIAS VIAJES





E	756	ACTIV.COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
E	7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE,TRANSITARIOS
E	7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
E	7569	OTROS SERV. DE MEDIACION TRANSPORTE

4. Transporte marítimo

Nº representantes: 1

E	7311	TRANSP.MARITIMO INTNAL. PASAJEROS
E	7312	TRANSP.MARITIMO INTNAL. MERCACIAS
E	732	TRANSP.MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
E	7321	TRANSP.MARITIMO INTNAL.PETROL.GAS
E	7322	TRANSP.CABOTAJE PRODUCT.PETROL.GAS
E	7323	TRANSP.V.NAVEG.INTERIORES.PETRO.GAS
E	7331	TRANSP.CABOTAJE,V.NAVEG: VIAJEROS
E	7332	TRANSP.CABOTAJE,V.NAVEG: MERCANCIAS
E	7333	SERV.TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS
E	7334	TRANSP.MARITIMO JET-FOIL: PASAJEROS
E	7521	SERV.PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS
E	7522	SERVICIOS TRANSBORDO ENTRE BARCOS
E	7523	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
E	7524	SERV.LIMPIEZA,ETC:NO PERSONAL BARCO
E	7525	SERVICIOS DE SALVAMENTO DE BARCOS
E	7526	SERVICIOS CARGA, DESCARGA DE BUQUES
E	7527	SERV.EXPLORACION,MANT.PUERTOS, ETC.
E	7528	SERV. SEÑALES MARITIMAS, COSTERAS

5. GRUPO OTROS SERVICIOS

Nº representantes: 3

1. Banca, seguros, servicios a las empresas y

2. Nº representantes: 1

E	4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E	761	SERVICIOS TELEFONICOS
E	7611	SERV.TELEFONICOS: DOMICILIOS PART.
E	7612	SERV.TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
E	7613	SERV.TELEFONICOS: USOS ESPECIALES
E	769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
E	7691	SERV.TELECOMUNICACION VEHIC.MOVILES
E	7692	SERVICIOS TELETRANSMISION DE DATOS
E	7693	SERVIC.TELECOMUNICACION: SATELITES
E	7699	SERV.PRIVADOS TELECOMUNICACION NCOP
E	811	BANCA
E	812	CAJAS DE AHORRO
E	8191	INSTITUCIONES DE CREDITO
E	8192	ENTIDADES DE REDESCUENTO Y CREDITO
E	8193	ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO
E	8194	ENTIDADES PRESTAMO Y CREDITOS
E	8195	ENTIDADES ARRENDAMIENTO FINANCIERO
E	8196	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321





E	8199	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP
E	821	ENTIDADES ASEGURADORAS:VIDA,CAPITAL
E	8211	SEGUROS DE VIDA
E	8212	SEGUROS DE CAPITALIZACION
E	8213	SEGUROS MIXTOS: VIDA,CAPITALIZACION
E	822	ENTIDADES ASEGURADORAS: ENFERMEDAD
E	8221	SEGUROS ASIST.SANITARIA,ETC.-LIBRES
E	8222	SEGUROS DE ENTIERRO
E	8223	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
E	8224	SEGUROS DE TRANSPORTES
E	8229	OTROS SEGUROS
E	823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS
E	8311	SERV.COMPRA-VENTA,CONTR.VAL.MOBILI.
E	8312	SERV.FINANCIEROS CONTRAT. PRODUCTOS
E	8313	SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
E	8319	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP
E	8321	AG.SEGUROS, CORREDURIAS SEGUROS
E	8322	SERV.TASACION, TARIFIC.SEGUROS
E	8329	SERV.AUXILIARES DE SEGUROS NCOP
E	841	SERVICIOS JURIDICOS
E	842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E	8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E	8432	SERV.TECNICOS ARQUITEC., URBANISMO
E	8433	SERV.TECNICOS PROSPEC.ESTUD.GEOLOG.
E	8434	SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E	8435	SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
E	8436	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E	8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E	844	SERV.PUBLICIDAD,RELACIONES PUBLIC.
E	845	EXPLOTACION ELECTRONICA: TERCEROS
E	846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
E	847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
E	8491	COBROS DEUDAS, CONFECCION FACTURAS
E	8492	SERV.MECANOGRAFICOS,TAQUIGRAFICOS
E	8493	SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
E	8494	SERV.CUSTODIA, SEGURIDAD,PROTECCION
E	8495	SERV.RECADERIA,ETC. CORRESPONDENCIA
E	8496	SERV.COLOCACION,SUMINISTRO PERSONAL
E	8497	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
E	8498	MULTISERVICIOS INTENSIV.EN PERSONAL
E	8499	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E	9611	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAF.
E	9612	DOBLAJE, MONTAJE, ETC. PELICULAS
E	9613	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E	9621	DISTR.VENTA PELICULAS-EXC.MAGNETOS.
E	9622	DISTR.VENTA PELICULAS MAGNETOSCOPI.
E	9631	EXHIB.PELICULAS,VIDEOS: SALAS CINE

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	9632	EXHIB.PELICULAS,VIDEOS: AIRE LIBRE
E	9633	EXHIB.PELICULAS,VIDEOS:SIN ESTABLE.
E	9634	EXHIB.PELICULAS,VIDEOS:ESTABLE.NCOP
E	9641	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E	9642	SERVICIOS DE TELEVISION
E	9643	SERV.ENLACE,TRANSMISION SEÑALES TV
P	511	AGENTES COMERCIALES
P	611	AGENTES DE FERROCARRILES
P	721	AGTE.CLGDO.PROPIEDAD.IND.IMMOBILI.
P	724	INTERMEDIARIO PROMOCION EDIFICACI.
P	727	AGENTES, INTERMEDIARIOS PRESTAMOS
P	728	AGENTES DE ADUANAS
P	748	ADMINISTRADORES. CARTERA DE VALORES
P	851	REPRESENTANTES TECNICOS ESPECTACULO
P	852	APODERADOS, REPRESENTANTES TAURINOS
P	853	AGENTES DE COLOCACION DE ARTISTAS
P	854	EXPERT.ORG.CONGRESOS, ASAMBLEAS,ETC
P	855	AGTE.CORREDORES APUESTAS EN ESPECT.
P	862	RESTAURADORES DE OBRAS DE ARTE
P	872	EXPENDEDOR OFICIAL LOTERIA: NO NAL.
P	873	EXPENDEDOR NO OFICIAL APUESTAS
P	884	PERITOS,TASADORES SEGUROS, ETC.
P	885	LIQUIDADORES,COMISARIOS DE AVERIAS
P	888	GRAFOLOGOS

2. Educación, investigación y sanidad

Nº representantes: 1

E	9311	GUARDERIA,ENSEÑANZA EDUC.INFANTIL
E	9312	ENSEÑANZA EDUCACION GENERAL BASICA
E	9313	ENSEÑANZA BACHILLER.FP.ORIENT.UNIV.
E	9314	ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD ANT.
E	9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E	9321	ENSEÑANZA FORMACION NO SUPERIOR
E	9322	ENSEÑANZA FORMACION SUPERIOR
E	9331	ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS
E	9332	PROMOCION CURSOS EN EL EXTRANJERO
E	9339	OTRAS ACTIV.ENSEÑANZA: IDIOMAS,ETC.
E	934	ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
E	9351	COLEGIOS MAYORES
E	9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
E	936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
E	9361	INVEST.CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
E	9362	INVESTIGACION EN CIENCIAS MEDICAS
E	9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E	9364	INVEST.CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS
E	9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E	9369	INVEST.CIENTIFICAS,TECNICAS NCOP
E	9411	HOSPITALES GENERALES

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/126/991321>





E	9412	HOSPITALES.ESPECIAL.:INFANT.PSIQUI.
E	9421	CONSULTORIOS MEDICOS,CLINIC.URGENC.
E	9422	BALNEARIOS Y BAÑOS
E	9429	SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NCOP
E	944	SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA,ETC.
E	945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS

3. Otros servicios

Nº representantes: 1

E	851	ALQUILER MAQUINARIA,EQUIPO AGRICOLA
E	852	ALQUILER MAQUINARIA,EQUIP.CONSTRUC.
E	853	ALQUILER MAQUINARIA,EQUIPO CONTABLE
E	854	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
E	8541	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
E	8542	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN RENTING
E	855	ALQUILER OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
E	8551	ALQUILER AERONAVES DE TODAS CLASES
E	8552	ALQUILER DE EMBARCACIONES
E	8553	ALQUILER DE BICICLETAS
E	8559	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. NCOP
E	8561	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
E	8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
E	8571	ALQUILER BASCULAS, BALANZAS, ETC.
E	8572	SERV.PESA A MEDIDA SIN ALQU.APARATO
E	8573	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVIL
E	859	ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP
E	912	SERVICIOS FORESTALES
E	913	SERV.RELACIONADOS PESCA,ACUICULTURA
E	9211	SERV.LIMPIEZA CALLES, JARDINES,ETC
E	9212	SERVICIOS RECOGIDA BASURAS,DESECHOS
E	9213	EXTERMINIO ANIMAL.DAÑINOS,DESINFECC.
E	9214	SERV.ALCANTARILLADO,AGUAS RESIDUAL.
E	9215	SERV.INCINERACION,ELIMIN.DE BASURAS
E	9216	SERV.PROTECCION AMBIENTAL:RUIDO,ECT
E	9217	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
E	9218	SERV.ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
E	9219	SERV. SANEAMIENTO Y SIMILARES NCOP
E	922	SERVICIOS DE LIMPIEZA
E	9221	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES
E	9222	SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMPIEZA
E	951	ASIST.SERV.SOCIALES- EN RESIDENC.
E	952	ASIST.SERV.SOCIALES- NO RESIDENC.
E	9661	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
E	9662	ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS
E	9669	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E	9671	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E	9672	ESCUELAS,SERV. PERFECCION.DEPORTE
E	9673	ALQUILER ART.DEPORTE EN INST.DEPORT





E	9681	INSTAL.PARA ESPECTACULOS DEPORTIVOS
E	9682	ORG.ESPECT.DEPORT.EN INST.NO PROPIA
E	9683	ORGANIZ.ESPECTACULOS DEPORT.POR FED
E	9711	TINTE,LIMPIEZA EN SECO,LAVADO:ROPAS
E	9712	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E	9713	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E	9721	SERV.PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLERO
E	9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
E	9731	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E	9732	MAQUINAS AUTOMATICAS:FOTOGRAF.COPIA
E	9733	SERV.COPIAS CON MAQUINA FOTOCOP.
E	974	AGENCIAS PRESTACION SERV.DOMESTICOS
E	975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E	9791	SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
E	9792	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
E	9793	AGENCIAS MATRIMONIALES
E	9794	ADiestRAMIENTO DE ANIMALES
E	9799	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
E	9811	CURIOSIDADES EN PARQUES,GRUTAS,ETC.
E	9812	JARDINES RECREO CON PAGO ENTRADA
E	9813	PARQUES ATRACCIONES ESTABLES
E	9821	RIFAS,ETC.AUTORIZADAS EN ESTABLE.
E	9822	RIFAS,ETC.AUTORIZADAS SIN ESTABLE.
E	9823	EXPOSICION FIGURAS CERA EN ESTABLE.
E	9824	OTRAS ATRACCIONES,SERV.SIN ESTABLE.
E	9825	ORGANIZ.APUESTAS DEPORTIVAS,LOTERIA
E	983	AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
E	9891	EXPEDICION BILLETES ESPECT.PUBLIC.
E	9892	SERV.ORGAN.CONGRESOS,ASAMBLEAS,ETC.
E	9893	PARQUES O RECINTOS FERIALES
E	991	SERV.SDADES.DESARROLLO IND.REGIONAL
E	999	OTROS SERVICIOS NCOP

